



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Anexo

Número:

Referencia: Reglamento PROIINDIT 2026

PROGRAMA DE SUBSIDIOS DE PROMOCIÓN A LA INICIACIÓN EN
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (PROIINDIT)

REGLAMENTO

Artículo 1. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

EL PROGRAMA DE SUBSIDIOS DE PROMOCIÓN A LA INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (PROIINDIT) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA) a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SECYT-FCA) brinda apoyo económico a proyectos de investigación, desarrollo y/o innovación tecnológica.

PROIINDIT tiene como objetivo promover el desempeño en dirección o codirección de proyectos a docentes de la FCA que se encuentran iniciando su carrera científico- académica.

Los proyectos propuestos se insertarán en las áreas temáticas institucionales y serán de carácter bianual. También se podrán presentar a PROIINDIT proyectos que requieran Aval Académico Institucional, sin financiamiento, siendo evaluados bajo los mismos criterios de calidad, factibilidad y pertinencia establecidos por la convocatoria.

Artículo 2. DE LAS CONVOCATORIAS

2.1. La convocatoria se divulgará a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la FCA, con un mínimo de (60) sesenta días de anticipación a la fecha establecida para la presentación de los proyectos.

2.2. Las solicitudes de subsidios para Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, como así también aquellos que soliciten Aval Académico Institucional serán presentadas en tiempo y forma según lo establecido por la SECYT-FCA.

2.3. No podrán presentarse a las convocatorias como Director o Codirector quienes ya hubiesen dirigido un PROIINDIT o proyectos SECYT UNC (FORMAR, ESTIMULAR).

2.4. Los Tutores, Directores, Co-directores y Miembros del Equipo de investigación sólo podrán participar en un proyecto de investigación subsidiado o avalado por SECYT-FCA.

Artículo 3. DEL/LA TUTOR/A, DEL/LA DIRECTOR/A, CODIRECTOR/A Y EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1. Los Tutores deberán ser docentes investigadores de la Facultad de Ciencias Agropecuarias con antecedentes en dirección de proyectos aprobados y financiados, y pertenecer al Área de conocimiento del proyecto que se propone. Sus funciones serán orientar acerca de la confección del proyecto y desarrollo de la propuesta, manejo del presupuesto, así como en la elaboración del informe final.

3.2. Los Directores de proyecto deberán ser docentes, por concurso o interino, en este caso con al menos 3 (tres) años de antigüedad en el cargo docente universitario en la UNC, sin incluir cargos de ayudantes alumnos. Los directores podrán ser categoría IV, V o no categorizados en el Programa para la Investigación Universitaria Argentina (PRINUAR). Para docentes con dedicación simple podrán postularse como directores cuando demuestren que complementan sus actividades de investigación, mediante vínculos vigentes con organismos de Ciencia y Tecnología nacionales o provinciales (CONICET, SECYT-UNC, MINCYT, ANPCYT, etc).

3.3. Los Directores serán responsables de la ejecución, en tiempo y forma, del proyecto propuesto y de la entrega de los informes parciales y finales. Se comprometerán a supervisar e informar las actividades de cada miembro del equipo según los roles asignados.

3.4. Los proyectos podrán contar con un Codirector, quien deberá reunir los mismos requisitos que el Director. La necesidad de la figura del codirector deberá estar fundamentada.

3.5. El Equipo de Trabajo estará conformado por Integrantes y Colaboradores externos. Serán Integrantes, docentes y estudiantes de la FCA, debiendo incluirse al menos uno de cada uno. Serán Colaboradores externos, docentes de otras facultades de la UNC u otras universidades; investigadores de CONICET, INTA, profesionales de otros organismos con los cuales se vaya a ejecutar el proyecto. Para los colaboradores externos a la UNC se solicitará un aval de la organización a la que pertenece.

Artículo 4. DEL PROYECTO

4.1. Los proyectos serán presentados a la SECYT-FCA en el tiempo y forma que indique, adecuándose a todas las normativas de presentación consignadas en la convocatoria.

Artículo 5. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

5.1. La evaluación será realizada por una comisión *ad hoc* conformada por integrantes de la Comisión Asesora de Investigación (CAI) y/o responsables de Laboratorios y Centros de Transferencia; que cuenten con antecedentes equivalentes a la categoría I, II, ó III del PRINUAR. Dicha comisión contará con la colaboración de la SECYT-FCA.

5.2. Los criterios de Admisibilidad y Evaluación Académica considerarán los antecedentes del Director, Codirector, Equipo de trabajo, originalidad, relevancia de la propuesta y pertinencia del proyecto. Los criterios deberán ser incluidos en las bases de la convocatoria.

5.3. Los proyectos se calificarán cuantitativamente y se aprobarán con 60 puntos sobre 100.

5.4. La SECYT-FCA dispondrá de un plazo de hasta 60 días corridos a partir de la fecha de cierre de la convocatoria para emitir dictamen.

Artículo 6. DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

6.1. El monto a asignar en cada convocatoria será definido por la máxima autoridad institucional en función de la disponibilidad presupuestaria de la FCA.

6.2. El número de proyectos financiados surgirá del monto total asignado, número de proyectos aprobados, y puntajes obtenidos.

Artículo 7. DE LOS INFORMES ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS

7.1. Los Directores de PROIINDIT deberán realizar informes de avance a la mitad de la ejecución del proyecto y un informe final. El informe de medio término, además de detallar grado de avance, dificultades, altas y bajas del equipo, constituirá la instancia en que se podrán presentar modificaciones en la propuesta de trabajo, objetivos o actividades a realizar. Los Directores deberán presentar una nota justificando el cambio y un nuevo plan de trabajo, el mismo será sometido a evaluación académica por la CAI.

7.2. El Informe Final será presentado según las normas establecidas por la SECYT -FCA.

7.3. La SECYT-FCA podrá realizar actividades de capacitación y/o formación que serán de carácter obligatorio para el equipo de trabajo de los proyectos PROIINDIT. La fecha, modalidad y contenido de dichas actividades será fijada oportunamente por la secretaría.

7.4. Los Directores deberán realizar la Rendición de Cuentas según legislación vigente de la UNC, a través del Área Económica Financiera de la FCA.

7.5. Los Directores son responsables de los bienes inventariables adquiridos con los fondos percibidos y deberán ingresarlos en el patrimonio de la FCA a través de los procedimientos administrativos pertinentes.

Artículo 8. DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS

8.1. Los resultados obtenidos de cada PROIINDIT deberán ser presentados en las Jornadas Integradas de Investigación, Extensión y Enseñanza de la FCA-UNC.

Artículo 9. VÍA RECURSIVA

9.1. El/la interesado/a podrá interponer recurso de reconsideración sólo en aquellos casos en que el proyecto no haya sido aprobado, podrá fundarse en defecto de forma, evidentes errores materiales o manifiesta arbitrariedad. El mismo deberá ser presentado en un plazo de cinco (5) días hábiles de tomar conocimiento del resultado. La presentación del recurso de reconsideración, en el cual el/la interesado/a deberá indicar con precisión las causales en que funda su solicitud de reconsideración, se efectuará en la SECYT-FCA y será analizada conjuntamente con la CAI. El recurso de reconsideración podrá ser aceptado o rechazado.

